

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD SEDANO DEL PACÍFICO A.C., CON C.C.T 14PSU0387H, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERICKA KARINA TEJEDA BUENROSTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR PLANTEL CUITZEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) "EL INSTITUTO" ha propuesto a "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Dirección PLANTEL CUITZEO, celebrar un Convenio de Colaboración para que sus alumnos puedan prestar su servicio social así como desarrollar sus prácticas profesionales en las instalaciones de "LA DEPENDENCIA". (Sus dependencias, organismos internos o auxiliares)".
- 2) Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.
- 3) Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para la prestación del servicio social y el desarrollo de las prácticas profesionales bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- " LA DEPENDENCIA " declara que:

1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.

1.2 Que tiene como objeto, entre otras actividades, la asistencia social, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de "La Universidad Sedano del Pacífico A.C.", que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este convenio.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.4. Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General de la "LA DEPENDENCIA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

1.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

1.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.

2. "EL INSTITUTO" declara que:

- 2.1 Que es un Organismo Privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2 Que entre sus objetivos se encuentran los de:
 - I. Impartir Educación Media Superior y Superior, en los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en su única modalidad semi escolarizada.
 - II. Promover una Educación Media Superior y Superior de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la Administración y la Humanidad.
 - III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional y estatal.
 - IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad.

V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado.

VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, y

VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en el programa de desarrollo social, humano, cultural y deportivo de índole interno y externo.

2.3 Que la C. Ericka Karina Tejeda Buenostro ostenta el cargo de Director Plantel Cuitzeo de la Universidad Sedano del Pacífico A.C., con amplias facultades para la celebración de este instrumento de conformidad su reglamento interno.

2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juárez 94, colonia de Guadalupe, Cuitzeo, en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, C.P. 45950.

DECLARACIÓN CONJUNTA: Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo las partes en realizar actividades conjuntas, sujetan su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL INSTITUTO" y "LA DEPENDENCIA" en materia de prestación del servicio social y Prácticas Profesionales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

A) Permitir a los alumnos participantes a realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en áreas afines a su formación profesional realizando actividades acordes a las habilidades, competencias y conocimientos que deberá adquirir, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento así como en la carta de asignación que "EL INSTITUTO" le proporcione.

B) Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo de "EL INSTITUTO" y al programa operativo de "LA DEPENDENCIA".

C) Ofertar el número de espacios para la prestación del servicio social y prácticas de Residencias Profesionales de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de " LA DEPENDENCIA".

D) Avalar los reportes de actividades y asistencia que el alumno debe entregar al "INSTITUTO". En materia de la prestación del servicio social, supervisar a los alumnos y expedir el formato de reporte mensual debidamente requerido.

- E) Proporcionar a los alumnos de "EL INSTITUTO" participantes del programa de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social orientación y supervisión necesaria por parte de empleados especializados de "LA DEPENDENCIA" para un mejor aprovechamiento de sus Prácticas Profesionales durante el periodo establecido.
- F) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales a "EL INSTITUTO" así como proporcionar la información requerida en relación al desempeño del (o los) alumnos asignados para la realización de las mismas.
- G) Dar aviso a "EL INSTITUTO" en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos en desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Profesional.
- H) Otorgar la constancia de la terminación de Prácticas Profesionales y/o servicio social, realizado para que ésta sea entregada por el alumno a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

- A) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" una carta de presentación para que sus alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en la cual se asentaran datos tales como: horarios en los que asistirá, nombre de la persona a la que reportará, espacio físico donde desarrollarán las actividades, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetaran los alumnos y/o egresados participantes del programa.
- B) Extender el número de póliza y condiciones del seguro escolar para los alumnos que estén realizando el prácticas profesionales y/o servicio social en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó par tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.
Por lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente que pueda ocurrir a los alumnos asignados para el programa de prácticas profesionales.
- C) Coordinar la participación de los alumnos en las prácticas profesionales, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.
- D) Aceptar la participación de "LA DEPENDENCIA" en la formulación del plan de actividades de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- E) Revisar los planes de actividades académicas de las Prácticas Profesionales y en materia del Servicio Social.
- F) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.

G) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "LA DEPENDENCIA".

H) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA DEPENDENCIA" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "LA DEPENDENCIA" en coordinación con "EL INSTITUTO".

I) Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común o federal.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

• La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, queda expresamente convenido entre "EL INSTITUTO" y "LA DEPENDENCIA" que la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social son parte de la formación académica de los alumnos de "EL INSTITUTO"; por consiguiente gratuitas y temporales, lo que exime a "LA DEPENDENCIA" de otorgar remuneración alguna para los alumnos que formen parte del programa correspondiente. Por consecuencia, la relación alumno-institución no se puede considerar ni se considera, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

• Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

QUINTA.- HORARIO

• El horario para realizar las actividades relacionadas con la atención de usuarios, se acordará entre "LA DEPENDENCIA" y "EL INSTITUTO" con un horario definido.

• "LA DEPENDENCIA" no podrá llegar con los prestadores de servicio social o practicantes profesionales a acuerdos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PRASTADORES

• Los alumnos de "EL INSTITUTO" deberán sujetarse a las normas, procedimientos y códigos que "LA DEPENDENCIA" estipule, misma que podrá suspender la prestación de las Prácticas Profesionales cuando se incumplan los mismos.

- “LA DEPENDENCIA” podrá solicitar la baja de algún alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al coordinador de prácticas profesionales, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del área por parte de “LA DEPENDENCIA”.

DECIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia POR TIEMPO DETERMINADO, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el día 30 de septiembre del 2021.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deberá dejar de surtir sus efectos. En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su interpretación o integración, mediante la amigable composición entre ellas.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en dos tantos en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, al **01 primer día del mes de octubre del 2021.**

POR EL INSTITUTO



C. ERICKA KARINA TEJEDA BUENROSTRO
DIRECTOR PLANTEL GUITZEO

TESTIGO

LIC. BENJAMIN VEGA GODINEZ
DOCENTE UNIVERSIDAD SEDANO DEL PACIFICO

POR LA DEPENDENCIA



LIC. LILIANA BERENICE CABRERA GONZALEZ
DIRECTORA DIF OCOTLÁN.

TESTIGO



LIC. EFRAIN LICONA GODINEZ
SUB DIRECTOR DIF OCOTLÁN